

Vicente Atorrasagasti rectifica la nota del Ayuntamiento sobre el terreno en el barrio de Alza

“No es cierto que el CGV haya denegado la licencia de construcción”

San Sebastián. (DV).—En relación con la nota de la Comisión Municipal de Urbanismo, referente a los terrenos para un ambulatorio en Alza, Vicente Atorrasagasti ha enviado a nuestra redacción una nota donde rectifica las afirmaciones de la Comisión Municipal de Urbanismo. El texto es el siguiente:

«No es cierto que los terrenos en cuestión tengan que ser cedidos por Vicente Atorrasagasti por obligación legal.

Efectivamente, el polígono 13" de Alza se rige por la ley de régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, ya que, a la entrada en vigor de la nueva ley 19/75, dicho polígono se encontraba en ejecución (disposición transitoria 3.ª de la nueva ley). Y la ley antigua establece, en su artículo 129.2 que «los terrenos destinados a edificios y servicios públicos, habrán de ser adquiridos, atendida su finalidad, **por quien corresponda**, mediante indemnización». En consecuencia los terrenos de Vicente Atorrasagasti deben ser adquiridos, previa indemnización por el INP. Este organismo, con un presupuesto para 1980 de **un billón doscientos mil millones (1.200.000.000.000)** de pesetas, para atender, entre otras cosas, a la salud de 40.000 vecinos de Alza, no cree Vicente Atorrasagasti que no pueda indemnizar los terrenos que necesita para construir un ambulatorio.

Por otra parte, el Ayuntamiento reclama una determinada parcela, la 99-B. Y esta parcela, como todas las demás, ni existe. Por el sólo motivo de que el Ayuntamiento no ha aprobado **nunca** el proyecto de reparcelación del polígono 13". Y de aquí dimanar todos los males posteriores.

No es cierto que el CGV haya denegado la licencia de construcción solicitada por Vicente Atorrasagasti porque el proyecto contenía un exceso de volumen.

Efectivamente, el considerando 3.º de la resolución del CGV de fecha 4 de julio de 1979 dice textualmente, aunque copiado parcialmente, lo siguiente: «Que de los documentos obrantes en el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Sebastián queda patente... que cumple lo establecido en el plan parcial en cuanto a uso, alienaciones, número de viviendas y **volumen total** construido, no es así en lo que se refiere a número de plantas, por cuanto que el proyecto **presenta una planta adicional de porches**. Se denegó por haber previsto porches, no por exceso de volumen».